



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 185-2021-AMAG-DA

Lima, 4 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 441-2021-AMAG-PAP de fecha 18 de Mayo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de cuatro desistimientos de discentes del Curso Especializado a Distancia "**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**", en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°161-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0322-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N°161-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: "**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**", en ejecución del 02 de junio al 6 de Julio de 2021, entre quienes se encuentran **FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES; MANUEL ALFONSO HERRERA VALLEJOS; ANGELICA MARIA AGUILAR SILVA; y, MARCOS ALEXANDER LOZANO GUTIERREZ;**

Que, con Informe N° 030-2021-AMAG/DA/PAP-RMR de fecha 14 de mayo de 2021, la profesional Roxana Mendoza Rojas se dirige a la Subdirección del PAP y señala: "...Después de un atento saludo, me dirijo a usted a fin de elevar las solicitudes de desistimientos de discentes admitidos del Curso especializado a distancia "**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**", habiéndolo solicitado dentro del plazo establecido en Reglamento, como sigue: FUSAs de Magistrado:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	45656859	HERRERA VALLEJOS, MANUEL ALFONSO	12 de mayo de 2021
2	06782662	SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS	12 de mayo de 2021

FUSAs de Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	46950693	AGUILAR SILVA, ANGELICA MARIA	12 de mayo de 2021
2	45206224	LOZANO GUTIERREZ, MARCO ALEXANDER	12 de mayo de 2021

Dichas solicitudes remitidas, forman parte del expediente que se adjunta con los siguientes documentos proyectados y sustentatorios, para la gestión de exclusión respectiva: >Proyecto de informe PAP a DA; >Resolución de Aprobación de Admitidos N°161-2021-AMAG/DA de fecha 10 de mayo de 2021; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo de 2021; >Convocatoria; >FUSAs presentadas solicitando desistimiento...". Adjunta copia de la Resolución N°166-2021-AMAG-DA de fecha 10 de mayo de 2021; Copia del correo electrónico; copia del FUSA que nos ocupa;

Que, con Informe N°441-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 18 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, señala: "...**I.ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del



Academia de la Magistratura

Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANO”, cuya fecha de ejecución es del 02 de junio al 06 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 161-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, se han recibido 04 FUSAs de postulantes admitidos que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. **2.1 Magistrados:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	45656859	HERRERA VALLEJOS, MANUEL ALFONSO	12 de mayo de 2021
2	06782662	SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS	12 de mayo de 2021

2.2 Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	46950693	AGUILAR SILVA, ANGELICA MARIA	12 de mayo de 2021
2	45206224	LOZANO GUTIERREZ, MARCO ALEXANDER	12 de mayo de 2021

III. CONCLUSION Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 161-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo de 2021; >Convocatoria; >04 FUSAs presentadas solicitando desistimiento con sus respectivos Proveídos PAP; >INFORME N° 00030-2021-AMAG/DA/PAP-RMR...”;

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE CURSO**”, indicando lo siguiente: “...En vía de subsanación y antes de vencer el plazo concedido por la mesa de partes (14 de mayo de 2021), presento mi solicitud en el formulario fusa, y reitero mi pedido de desistimiento del curso **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANO**, a ejecutarse del 02 de junio al 06 de julio, conforme a los fundamentos expresados en mi solicitud...”. Adjunto al Fusa está copia de la imagen del registro de la solicitud a través de la mesa de partes virtual de Fabiola Milagros Sotomayor Torres, con Registro N° 20190420-15-20210512-101835, que acredita la fecha cierta de la manifestación expresa de desistimiento.

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **MANUEL ALFONSO HERRERA VALLEJOS** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “**Retiro de Actividad Académica**”, indicando lo siguiente: “...Me dirijo a su despacho, a fin de solicitar el desistimiento a participar en el Curso “Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano, en el cual he sido admitido, por motivos de que he sido admitido a la actividad académica denominada “Programa de especialización de Violencia Basada en Género”, la misma que tiene mayor horas de estudio y resulta de vital importancia en el cargo que me vengo desempeñando (Juez), el cual es un Juzgado de Familia con Sub Especialidad Violencia Familiar y que dará mayor conocimiento para poder resolver casos de este tipo, aunado a que de la revisión del programa de ambas actividades resulta que coinciden las horas de estudio, imposibilitando de esta manera que pueda llevar los dos cursos al mismo tiempo. Por lo expuesto, solicito se sirva admitir la presente solicitud por ser de justicia, adjuntando para tal caso los anexos correspondientes. Copia de DNI; Pago correspondiente por retiro de actividad académica; Resolución de Admisión al Programa de especialización de Violencia Basada en Género...”.

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **ANGELICA MARIA AGUILAR SILVA** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “**DESISTIMIENTO**”, indicando lo siguiente: “...Por la presente, solicito a su despacho el desistimiento de la suscrita a acceder al curso de Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su aplicación en el Sistema e Justicia Peruano, debido a que se me hará imposible -por motivo de trabajo- cumplir con cada una de las tareas asignadas; en mérito al artículo 46° del reglamento de régimen de estudios...”.



Academia de la Magistratura

Que, con fecha 12 de mayo de 2021 **MARCOS ALEXANDER LOZANO GUTIERREZ** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “*DESISTIMIENTO*”, indicando lo siguiente: “...*Por la presente, solicito a su despacho el desistimiento de la suscrita a acceder al curso de Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su aplicación en el Sistema e Justicia Peruano, debido a que se me hará imposible -por motivo de trabajo- cumplir con cada una de las tareas asignadas; en mérito al artículo 46° del reglamento de régimen de estudios...*”.

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.*”;

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “*Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*”.

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.*”;

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el retiro, y señala: *Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(...)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica.*

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: *Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.*

Que, la Resolución que aprueba la actividad se emite el 10 de mayo de 2021, la actividad empezó el 02 de junio de 2021 y el FUSA con los que solicitan los 4 profesionales el desistimiento lo presentan en fecha 12 de mayo de 2021, por lo que objetivamente las solicitudes de desistimiento han sido presentadas dentro del plazo.

Que, en relación a la solicitud de retiro presentada por el magistrado **MANUEL ALFONSO HERRERA VALLEJOS**, y estando a que el contenido expreso en puridad NO ES un RETIRO, y estando a los plazos contemplados por el Reglamento su pedido es atendido como uno de DESISTIMIENTO, por tanto la Tasa cancelada adjunta a su pedido, no será utilizada en el presente trámite.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, tenemos que las cuatro solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento y, han sido diligentes en el cumplimiento del Reglamento de Régimen de Estudios, por otro lado siendo expreso el pedido, justifica su atención en forma positiva.



Academia de la Magistratura

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** los pedidos de desistimiento de la actividad presentado por los profesionales **FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES; MANUEL ALFONSO HERRERA VALLEJOS; ANGELICA MARIA AGUILAR SILVA; y, MARCOS ALEXANDER LOZANO GUTIERREZ**, en consecuencia, **MODIFICAR** la Resolución N° 161-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIRLOS** como admitidos del Curso Especializado a Distancia: **“Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano”**, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021 a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **06782662 SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS;**
2. **45656859 HERRERA VALLEJOS, MANUEL ALFONSO;**
3. **46950693 AGUILAR SILVA, ANGÉLICA MARIA; y,**
4. **45206224 LOZANO GUTIERREZ, MARCOS ALEXANDER;**

Por desistimiento de la actividad al que fue admitido y no ha adquirido la condición de discente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **FABIOLA MILAGROS SOTOMAYOR TORRES; MANUEL ALFONSO HERRERA VALLEJOS; ANGELICA MARIA AGUILAR SILVA; y, MARCOS ALEXANDER LOZANO GUTIERREZ;** con desistimiento de la actividad, del Curso Especializado a Distancia **“Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 161-2021-AMAG-DA; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. **06782662 SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS;**
2. **45656859 HERRERA VALLEJOS, MANUEL ALFONSO;**
3. **46950693 AGUILAR SILVA, ANGÉLICA MARIA; y,**
4. **45206224 LOZANO GUTIERREZ, MARCOS ALEXANDER;**

Del curso especializado a distancia: **“Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano”**, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio 2021, aprobada con **Resolución N° 161-2021-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo

Artículo Cuarto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se notifique con la presente resolución a Registro Académico, y a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm



Academia de la Magistratura